REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSISTORIO DE VALLEDUPAR

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **137** **Fecha:** 13/12/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 **2013 00038**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NORKIS MARIA CUELLO OÑATE	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2013 00074**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAMILO VENCE DE LUQUE	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2013 00080**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINITSRACIÓN JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2013 00100**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOFIA BONETT RAMIREZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2013 00377**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVETTE CECILIA - LAFURIE PERDOMO	LA NACION/ RAMA JUDICIAL CSJ -DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 004 **2014 00479**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO ANDRES - DEL TORO CHACON	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2015 00049**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LOURDES TONCEL PITRE	LA NACION/CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2015 00144**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROLINA SANCHEZ MESTRE	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2015 00216**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGARDO JOSE BOLAÑO SAURITH	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2015 00247**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGARDO JOSE BOLAÑO SAURITH	LA NACION/RAMA JUDICIAL- CSJ- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2015 00301**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 **2015 00473**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALGEMIRO - DIAZ MAYA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00078**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SORAYA INES ZULETA VEGA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00101**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVETTE CECILIA - LAFURIE PERDOMO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUIRTO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2018 00116**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILDRED IRENE LUQUEZ LUQUEZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00126**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VILSE KATIA ZULETA BLANCO	NACION - RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA ADMON JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00134**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NASLY ELENA SOCARRAS MARTINEZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00136**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YADIRA - SOLORZANO CLEVER	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00143**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSUE ABDON SIERRA GARCES	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 006 **2018 00146**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MIRIAM FLOREZ CESPEDES	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2018 00152**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROLINA ROPERO GUTIERREZ	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00166**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS CESAR SILVA ARAUJO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00173**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA SUSANA MOLINA PONTON	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2018 00176**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUISA FERNANDA SOTO PINTO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA ADMON JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00181**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLON JOSE PLATA BOLAÑO	NACION - RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA ADMON JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00186**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDYS ALBERTO RODRIGUEZ FRAGOSO	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00187**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARUJA DEL CARMEN GONZALEZ ZULETA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00190**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NEVIS DE JESUS RODRIGUEZ DUEÑAS	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00190**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR ENRIQUE ARIAS MEDINA	LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2018 00192**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCILA MERCEDES VIDAL LUQUE	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00193**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSANGELA GARRIDO RAPALINO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2018 00194**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA INES SAADE SOTO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00200**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAYSON ARGUELLES MIELES	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00200**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR ENRIQUE LONDOÑO PAVA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00209**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLEMENTE PACHIN - ESCALONA RODRIGUEZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 **2018 00215**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL TEODORO FLOREZ BARROS	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00216**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO JOSE SIERRA JIMENEZ	LA NACION/RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - CSJ	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 004 **2018 00224**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDNEL ANTONIO MURGAS SOTO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00228**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA DEL CARMEN MAESTRE DAZA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00232**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA LARA QUINTERO Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00234**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NORKIS MARIA CUELLO OÑATE	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00235**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMALFI YOBITH RICAURTE GAMARRA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00241**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DAVID QUINTERO CASTILLEJO	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2018 00245**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MONICA LILIANA LOZANO MURGAS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00247**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AURELIANO-MONROY DÍAZ	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00255**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO ANDRES - DEL TORO CHACON	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00255**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA MARIA DOMINGUEZ SALCEDO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2018 00257**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBIA ESTHER- LASTRA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00259**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDNA PATRICIA OROZCO GARCIA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00262**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR AUGUSTO TIBAMOSO FLECHAS	NACION-FICALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00263**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE FERNANDO HERNADEZ OSPINO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00263**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JACQUELINEMARIA MUÑOZ PEÑALOZA Y OTROS	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 004 **2018 00265**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDREA DEL PILA BARON VILLALBA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00265**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA AROCA GUTIERREZ	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00290**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN JOSE MEZA AMAYA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 007 **2018 00309**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MILENA YANTEN PEREZ	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00311**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN MIGUEL SOTO BARRIOS	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00317**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHONNY BELTRAN LUQUETTA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2018 00333**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLARA ROSA ROMERO ECHEVERRIA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 **2018 00355**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONARDO ALEXANDER MARIMON REYES	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00360**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA INES MAESTRE LACOUTURE	RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 008 **2018 00362**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELA DIANA FLUMINAYA DAZA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00364**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIAN ERASMO LUNA PORRAS	NACION/RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite	10/12/2021	I
20001 33 33 006 **2018 00364**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIAN ERASMO LUNA PORRAS	NACION/RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2018 00389**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA EDITH RAMIREZ ALANDETE	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL.	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00392**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA AMARIS GARCÍA	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00402**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO LUSI - RODRIGUEZ VIÑA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00406**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LUIS VENCE DAZA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00411**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDY ENRIQUE MOYA KETTYL	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00414**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLMAR ENRIQUE DIFILIPO SALAZAR	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00418**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LORENA CARMELA PITRE DE LIÑAN	NACION/RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 **2018 00418**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ZAIANA MOLINA RIVERA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2018 00422**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 007 **2018 00426**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MARCELA - PERPIÑAN ORTEGA	LA NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente : Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00430**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO JOSE LUCAS PONTON	NACION-FISCALIA GENERAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00432**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ASTRID USTARIZ GUERRA	NACION - RAMA JUDICIAL - C.S.J. - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00441**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA TERESA JIMENEZ GAMARRA	NACION-FISCALIA GENERAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00449**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CINTHIA CECILIA OVALLE RODRIGUEZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00449**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA - ARGOTE FUENTES	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00450**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FANNY ZABALA ARCHILA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00454**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO ADOLFO TORRES MEDINA	NACION-FISCALIA GENERAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00455**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS FELIPE- MAESTRE BELLO	NACION - RAMA JUDICIAL - C.S.J. SALA ADMINISTRATIVA Y DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00456**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALFRFEDO VELASQUEZ MAESTRE	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 **2018 00457**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EILEEN CAROLINA HERNANDEZ ACOSTA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00457**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HEIDIS JOANNA ARDILA SILVERA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00461**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLIMA ESTHER ARAUJO OSPINO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00461**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA ELENA CASTILLA APONTE	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y C.S.J.	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00463**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DINA ZULETA ARGOTE	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00467**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA INES SIERRA BORRERO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00467**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLON ANDRES HERNANDEZ GOMEZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2018 00477**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTINA VANESA POLO ROMERO	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2018 00477**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVAN JESUS COTES MENDEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - C.S.J. - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2018 00478**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	XAVIER HUMBERTO LOSADA CONTRERAS	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00502**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILFRED PATIPSON - CAMPO TAMAYO	NACION-FISCALIA GENERAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2018 00503**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA TERESA DIAZ ALVAREZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 **2019 00003**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KEIBER BLADIMIR GUERRA CUELLO	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00004**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRIAM ESTHER MESTRE SOLANO	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJEC.-AMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00005**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BETTY JOHANNA GARCIA TELLER	NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJEC.-ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00008**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SELENYS FLORIAN PEDROZO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00010**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DUVER MORA VEGA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00021**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN JOSE CASTRO NUÑEZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00032**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANGEL URIBE BECERRA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00037**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAIRA LICETH GUERRA MAESTRE	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00063**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RIDZ CAROLINA AVILA HERNANDEZ	NACION-FISCALIA GENERAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00068**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESNEIDER ALEJANDRO OSIO SUAREZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00091**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA BILUDIS LUBO ROSADO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00094**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SARINA JANETH FALQUEZ CABALLERO	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 **2019 00099**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YULIANNYS VANESSA SALINAS ZABALETA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00103**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE MARIO DE ARMAS PEREZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00107**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00110**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MABEL ROCIO HINOJOSA DE MAESTRE	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00110**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MARIA VERDECIA SEPULVEDA	NACION - RAJA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00111**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MELISSAREVILLA MOLINA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00111**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CINDY BORJA SANTANA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00123**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR JOSE MEJIA GARCIA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00127**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00130**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANIBAL VIDAL MANZANO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00130**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBEN DARIO VILLAMIL MARMOL	NACION - FISCALIA GENERALDE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00132**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILIO CORDOBA CAMARGO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 **2019 00135**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HEYLENS JAIR PINTO BAUTISTA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00137**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIZDANNY OROZCO VALERA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00140**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMERSON HEYNER LIÑAN ROPERO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2019 00144**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA PATRICIA - PEÑA SERRANO	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00145**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONOR IBETH SOCARRAS GALINDO	LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00145**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELISEO LUIS CASTRO POLO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00147**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YUILVER JOSE JIMENEZ MANRIQUE	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00150**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUDY HERNAN CALDERON RAUDALES	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00159**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME ALFONSO - CASTRO MARTINEZ	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 008 **2019 00160**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA MERIS PARRA BELEÑO	NACION - RAMA JUDICIAL - CSJ - SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00162**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCO ANTONIO CERA CASTRO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00163**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LINA ROCIO OÑATE DAZA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 **2019 00171**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVIS MERCEDES - VASQUEZ DAZA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00175**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO	NACION - RAMA JUDICIAL - CSJ	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00177**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROXANNA GARCÍA PINTO	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00181**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON RODRIGO DIAZ PEÑALOZA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00182**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ALFREDO HERRERA HERNANDEZ	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00189**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LORENA YISETH VELASQUEZ ECHAVEZ	NACIÓN - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00189**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTORIA LEONOR - DANGOND ARZUAGA	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00191**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EFRAIN ANTONIO POTES ANDRADE	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00193**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS NUÑEZ PEREZ	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00195**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLERYS MARGARITA MARTINEZ PEÑA	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2019 00197**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA PATRICIA OSORIO	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00200**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EFRAIN JOSE - FUENTES MUNIVE	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2019 00201**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLYS MOVIL GUERRA	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2019 00201**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO	NACION RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00204**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00205**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIGILFREDO SARMIENTO CARRANZA	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00210**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MOISES DAVID- DE LA HOZ DE LA HOZ	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00215**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON JAIRO - DANGOND PALOMINO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2019 00228**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANDREA CAROLINA CASTRO GONZALEZ	NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2019 00230**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MERYS BEATRIZ REALES PUMAREJO	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00260**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO MARIO QUINTERO BAUTE	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 008 **2019 00260**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MANUELA HENAO CATAÑO	NACION - RAMA JUDICIAL - CSJ	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00277**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND	NACION - RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2019 00281**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE E - MENDOZA R	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2019 00287**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBERTO JAVIER - CASTAÑO	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00290**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANIBAL ROYERO SINNING	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2019 00302**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOEL ANDRES CASTELLANO PARRA	RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00303**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROLINA MORA PUENTE	LA NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 008 **2019 00311**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GABRIEL LASCARRO PEREIRA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 006 **2019 00329**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR EMANUEL SANTOS AGUILAR	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 006 **2019 00346**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SILVIA MARIA ALVEAR VALERA	LA NACION/RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 004 **2019 00357**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PAOLA TERESA ZULETA OVALLE	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN ESTO ES JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00387**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTINA HINOJOSA BONILLA	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2019 00414**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FANNY ESPERANZA PADILLA PADILLA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2020 00001**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CAROLINA CALDERON CESPEDES	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 007 **2020 00029**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR AUGUSTO MAGDANIEL	DIRECCIÓN EJECUTIVA RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2020 00061**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE JAVIER VASQUEZ SILVA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2020 00063**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS - CALDERON ARAUJO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 008 **2020 00076**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBEIRO PALMA ARIAS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2020 00109**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA EMMA OSORIO GARCIA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 007 **2020 00118**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAVIN JOSE LOPEZ ARAUJO	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.	10/12/2021	
20001 33 33 004 **2020 00133**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO LUIS TORO SIERRA	NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2020 00138**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL NORIEGA TORRES	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2020 00173**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMERICA DE JESUS DUARTE RANGEL	NACION - RAMA JUDICIAL -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2020 00178**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS SARMIENTO DE LA HOZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 007 **2020 00192**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LORENA PATRICIA LIMA PALOMINO	DIRECCIÓN EJECUTIVA RAMA JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2020 00201**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NERIS ARIZA BOCANEGRA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2020 00210**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO RODOLFO MONSALVO CABELLO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2020 00227**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	LA NACION/RAMA JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 003 **2020 00259**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA JULIA USTARIZ BARRIOS	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2020 00287**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DENNIS MARIA LARIOS RIVERA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2020 00289**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ ELENA ROJAS VALDES	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2020 00289**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALAIN LEONARDO MORA VEGA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 003 **2020 00292**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA MILENA MIELES SUAREZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto Devolver el Expediente SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO HABER SIDO PRORROGADA LA MEDIDA DE DESCONGESTIÓN.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00001**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LESBIA ROSA - ARCIA ZABALETA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00055**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAINER OÑATE AVILA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2021 00062**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA HELENA AHUMADA LLINAS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2021 00067**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LISETH CAROLINA ZUÑIGA VALERA	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 005 **2021 00069**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 008 **2021 00075**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AGNY SILENE GOMEZ OSPINO	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 **2021 00130**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAURIS MORON BERMUDEZ	NACION - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 001 **2021 00134**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA LARA QUINTERO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2021 00144**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN GENOVEVA MURGAS OÑATE	NACIOB - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2021 00145**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INDALECIO RIVEIRA GUERRA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00147**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMILCE QUINTANA RINCON	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2021 00152**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ ELENA ROJAS VALDES	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO DISPONE: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	I
20001 33 33 001 **2021 00154**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NESTOR ALFONSO ZEQUEDA MESTRE	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00155**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WALTER ADOLFO GONZALEZ CONTRERAS	LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2021 00168**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLADIMIR ENRIQUE DURAN BOSSIO	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2021 00198**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERMES - CALDERON ANGARITA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2021 00207**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RODRIGO JABBA VASQUEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00210**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDY ALFONSO - RIVERO RAZGO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2021 00211**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EFRAIN CESAR RAMIREZ LOPEZ	LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2021 00211**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO	NACION - RAMA JUDICIAL - CSJ - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL CESAR	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00212**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE JOSE GARCIA BELTRAN	LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 005 **2021 00225**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YESIKA DAZA ORTEGA	LA NACION -RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Devolver el Expediente AUTO ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 008 **2021 00230**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIRIO ELIECER ROMERO PABON	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente El Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente al Juzgado de Origen.	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00231**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00247**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE EDUARDO FADUL DIAZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00258**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GEOVANNI ENRIQUE - GUERRA LAMBIASE	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00276**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	
20001 33 33 001 **2021 00294**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA CAROLINA NAVARRO NAVAJAS	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto Devolver el Expediente ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN	10/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 13/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

GELA GARCIA- ANA OCHOA- ERNEY BERNAL- EMILCE QUINTANA·
SECRETARIO

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NORKIS MARIA CUELLO OÑATE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2013-00038-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e8d26d7bf51d1eea11e6ba429e8812ba5967ea2bcb7e46aa48d6a17fba68c8**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAMILO VENCE DE LUQUE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2013-00074-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de7a7b6e0947ebd111b7ec18c4e7d9edb18d94334fea3a11bb97353ce28d6d0**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2013-00080-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e00ce574720a965900e5bf7aaac7700e95edc1201a78896fd2ac2cc60ba39bb**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SOFIA BONETT RAMIREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
RADICADO	20-001-33-33-003-2013-00100-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c254e6bfbb54c250c37a60beb4c110be1cc17a7b567eac9fed8b32b2cc8aad1**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	IVETTE CECILIA LAFOURIE PERDOMO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33- 006-2013-00377-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bed0935282783972a040565912092906ff7089d305482f2a155b78a75f72e1**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO ANDRES DEL TORO CHACON
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2014-00479-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b01c40c457dc77648d405699ffef18180e8bc4ba3e4c028753cc7f06ebb554**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LOURDES TONCEL PITRE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-006-2015-00049-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47dec11dff5b6a062af05a7f1c16d3c0cced3db5f88f2282b5130c2095fd992**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAROLINA SÁNCHEZ MESTRE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
RADICADO	20-001-33-33-003-2015-00144-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96943b51dc03f86f9662af025b28d361f1491cc7a1e47d8ae721e09872016d3d**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGARDO JOSÉ BOLAÑO SAURITH
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2015-00216-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a03f8a63048dfb6912d3d0f988482fb36aede9e480df33119d53dfa15002f8a**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGARDO JOSE BOLAÑO SAURITH
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33- 006-2015-00247-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8284b1242f11fc3a42494eff6bbd2fdd2b865de722c0f34d150a9942164f6b50**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
RADICADO	20-001-33-33-003-2015-00301-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d356a2ee9e6c0f40b2c4300237a269a537bb362d55ea91558e18854a69b1686**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALGEMIRO DIAZ MAYA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2015-00473-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d64ea94f1a79ff8dabf72111601979055833ec0785ebc9422cf435d7376d16f**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ZORAYA INES ZULETA VEGA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00078-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cde738694ede92331b6c372c97bc4b41d448b01b9e49ccf5efaf0a5bd152db0**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	IBETH CACILIA LAFAURIE PERDOMO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00101-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a8daf8041875182ad426133d83451951ce94347cb83e5885587b11399ee147**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAVIER ARTURO ACOSTA RUIZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00116-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410e2b34d8f496d3f6f420964df35dae26a855ecf0ab0f545f6c9dd914dd9b20**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VILSE KATIA ZULETA BLANCO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00126-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f36007120fd1bbe0606ff8ec833bdd5adb26aad91f267d3fcd72a8c693b179**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NASLY ELENA SOCARRAS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00134-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4e2b9673e4896c6a7b92004e18dcb0e83ada9d7fcbe8a976999bbe29e745c3**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YADIRA SOLORZANO CLEVER
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00136-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7d395841fe6cf95f4035071accd526f14a6f74a87d6e8d9aaaf50c8facd5e5**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSUE ABDON SIERRA GARCES
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-006-2018-00143-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b25487106ec31a1b4f3af07e5e2e4ee47a8639861a8186e8d1f1c5b13528af**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAM FLOREZ CESPEDES
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-006-2018-00146-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a07fac06569f8758c2b23251c9fff553289cec48e81e147f94de3368edc834**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00152-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b014a99a8101d23158685ae1c15741fe39db2cb00f97eaf7faccbad481b687**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS CESAR SILVA ARAUJO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00166-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1716a508ccf87428467d9d34076ccccf6a2afe85c2dcd925fa3f836c4724c4e9**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA SUSANA MOLINA PONTON
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00173-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98a742eabbe906465a7edf55490e2e7cbfd2b5d86f79ec33d6e2c2929ec7155**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA SOTO PINTO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00176-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4249f91f603d2f51593326fa1924e91190ed72caf737c24fecefc9cdbd12e10**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLON JOSE PLATA BOLAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00181-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acf7eb0273a2d880425b7f24fa1083ec3c4750f2550cfa66f26d41f0f784c1d**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FREDYS ALBERTO RODRÍGUEZ FRAGOSO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00186-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6399b5a831e8e129db2c0e772c5c235fe0f4d4a1290d8edd8cc76d61b4cb904a**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARUJA DEL CARMEN GONZALEZ ZULETA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00187-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5ada964c024872282af6e28838cc2f2a518d6e1b8c85132658201726b25167**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NEVIS JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00190-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07444be9ee2675b813c86876fd7bdbd58a08cf9dfcb81e62b7a5513a6a1545db**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGAR ENRIQUE ARIAS MEDINA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-006-2018-00190-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab42c877f98ee65ac0aec62ffbccdecc89ef219b87d32df63d8c3ae5ae5882ed**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUCILA MERCEDES VIDAL LUQUE
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00192-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f00b865a70ca3f6795c517c2be009ff57c443ccabc3924dbcaa21175447d10**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSANGELA GARRIDO RAPALINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00193-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1ddbf1b37cefdb1790e0925b9f26ea1e3f7ac66ea400a409f0c8434beac1d3**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA INES SAADE SOTO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2018-00194-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f6c298a44f390e3af9f9a33611c1d154efa3d79ba8b090b20f2d52ca15d1b1**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAYNSON ARGUELLES MIELES
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00200-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a05ddef4c884a6b88410a375610d4be87ef6e9d34d802a15eb51d227d3f0dc**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR ENRIQUE LONDOÑO PAVA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00200-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32c5bcd34ff2396df05d693922a05b443b1ad234b6a52a1ed4af13582b62adf**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLEMENTE PACHIN ESCALONA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00209-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5935720e892ec66cec20dc7847e6cbf87d9f6a34cb6018583491bebe809e8134**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MANUEL TEODORO FLOREZ BARROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00215-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51c2edb0eb1acf2b396cb549463c372929c844e464ed1e643a7fee1b199f04e**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIO JOSÈ SIERRA JIMENEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2018-00216-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb84afcfbb08579ba480daf4b0e6964db097decc7fb02ee335d5e0822da1bbc8**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEDNEL ANTONIO MURGAS SOTO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00224-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab8cdb4ee8895d9d31cb95c91245e9c8f8327090c188d2d1b45a685ed044143**
Documento generado en 10/12/2021 04:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA DEL CARMEN MAESTRE DAZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00228-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e52c3e39152e17b3f0638513d767f5c8a28ce33d4b325d5a4d22a628f82a34**
Documento generado en 10/12/2021 04:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA LARA QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00232-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e136ab912d0891fb018326834ac3e3f4626abca3ff4088c874c5fb3a8ca8ba91**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NORKIS MARÍA CUELLO OÑATE Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2018-00234-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904ca8967799e9cd02800ad40118e3bbf4ba20e407aa517701a41c331a369f51**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AMALFI YOBITH RICAURTE GAMARRA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00235-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a8d5dbe0313f46165154ef8bc4913f4951de1fa68b6352ec7f77fe77117a50**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE DAVID QUINTERO CASTILLEJO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-006-2018-00241-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bd72700a2d0d39bc3563b9fe979f295249a3bc7211b0847e52b52c756b89c3**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MONICA LILIANA LOZANO MURGAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00245-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fff969fdabdf3ccb2095db23d74dab32860379a1ddf95c1ace00b6ec46429c**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AURELIANO MONROY DIAZ
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-008-2018-00247-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408dd94883dda1d4fa62ecef2199838395528cb6ce4d8969948277bb4aa931dc**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO ANDRES DEL TORO CHACON
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00255-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c858c4d03b3e58620b76adb6ead0b3eb7a22ae48f1f8386d0bdc3e9fff572ae**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OLGA MARIA DOMINGUEZ SALCEDO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00255-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc37ad1d8a284525deb771ca80cc5f111e3770987d621fed0d508af0bb20b91**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LIBIA ESTHER LASTRA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00257-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c34aee98dcfeadff8504f18c33b615802bd7a762f4ebf880903f43e1213435d**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDNA PATRICIA OROZCO GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2018-00259-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508f8eb88822be4a74a57adc93d7e0b4e177b6d315b5d2b580a506637017e2e5**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO TIBAMOSO FLECHAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00262-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9d8dc8d18d6c91489a5bd92f7c6c0f44413598e1135231195a2ce92b3ded8a**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ OSPINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00263-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a45668cf8ed79b0c4b0bfad9829203ee3d0d196f03c89f5e73daba61d345605**
Documento generado en 10/12/2021 04:05:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JACQUELINE MARÍA MUÑOZ PEÑALOZA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-006-2018-00263-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f8039f2abc4d0232b66922a6bebd47a382efada4af3f9223144fbad835eba1**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDREA DEL PILAR BARON VILLALBA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00265-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdedebe700b28961fe871c3e50a5508d1b25e7c1de63f832a7b1267ccb124b8c**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA AROCA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00265-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6795cf01c5112ff7f9705135d60e622c67560f7092cbfdd68ef18897604213d**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ MEZA AMAYA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00290-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a943ce4b27128738b54db7490e57c1e4eda1aea48a3c14925f22996982077d4**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA MILENA YANTEN PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-007-2018-00309-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM

Firmado Por:

[1] *" Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce782290e59c675039e256ae7c5ad7af76336e623b5d9cd7fe04504c1d3e74a**
Documento generado en 10/12/2021 12:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN MIGUEL SOTO BARRIOS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2018-00311-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ed0a2643d389a80168bf88f8caf24fa41cf5dc6bb7e1142f000d98606bff44**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00317-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa6a7c7ace6c28a09cd1a540208d78c2d308414f01a333f0217eb820a5a6eea**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLARA ROSA ROMERO ECHEVERRIA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2018-00333-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9ec236bfdb80f9b201af710acf750ecbbaaffec631827bcf59225eb264cfcb**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO ALEXANDER MARIMON REYES
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00355-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676e46f732d6d1c9cb033a6bf33f4cadacb9dfe55e0c048e93e0f2bf2aa50a7b**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LAURA INES MAESTRE LACOUTURE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2018-00360-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a33a1fd5d16156e068127ee7f68435df50035c33eea1b8801170412ba69be3c**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2018-00362-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533adeb2520f4f50029b27d9ff9427d12da8c7c16878a45da2751b6597fcb49e**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2018-00364-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55639157764f5793554894a39e0ccf6e9789a0dec0a11c4a801ce9bf9423eb85**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA EDITH RAMÍREZ ALANDETE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00389-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab326181861908d3ba2a3607ec212ae4e01184c4b198e2df5dd11eccd50970b**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA AMARIZ GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00392-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91ed6ee220aecc4127a6796c89b787eb4a435abb266a4d67ac8717a058e515d**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDUARDO LUIS RODRÍGUEZ VIÑA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00402-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae623006b16196a63e28a93db289b775bf94ba8aeeebccc5402084722c23062**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE LUIS VENCE DAZA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00406-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad047807a33465ccfd59507685fd6f2311f1a08201b1ef5bf5b8a5a7656b14e8**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FREDDY ENRIQUE MOYA KETTYL
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-008-2018-00411-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c21f81c566f2f05335838299674e16d503563b9949502cc4c297c438fcc6b9c**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OLMAR ENRIQUE DIFILIPO SALAZAR
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00414-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b948431226a28774956252ec4fe153b86e7922d65dabed2db941bfa7933fad**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LORENA CARMELA PITRE DE LIÑAN
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2018-00418-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dedd148c1a6ea133bf0b789eef55e3480f573b445fefda19fb50fb8ab39ae7f**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ZAIANA MOLINA RIVERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00418-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f8a886e2ecf790727a5621f4e11d75e15529ef840aa9e92a2215d75ef609a9**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB
DEMANDADO:	NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-006-2018-00422-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e062bcf93c13dc275fc6add10187ab9079fcdd91fc55a97e070b9ed67e35cf4**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA MARCELA PERPIÑÁN ORTEGA Y OTRA
DEMANDADO:	NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	20001-33-33-007-2018-00426-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM

Firmado Por:

[1] *" Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d441ba5270d5ee14d0103d9cb2e514114af14269fd78672598594a2e4acfe9**
Documento generado en 10/12/2021 12:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ORLANDO JOSÉ LUCAS PONTÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00430-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5999afc7b90125283987c46566bea6b3516a2e7bb444bd64f776174b20147d0f**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ASTRID USTARIZ GUERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2018-00432-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ff73ac67b6a1113e2a7361d3d0390dfb91a37d3d889fdf769ecc4b77fcafb8**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA TERESA JIMENEZ GAMARRA
DEMANDADO:	NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00441-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccad6f2b792ddb249d3eadbeb5751ecd9bac7c15341d53fbe33232492e7484d**
Documento generado en 10/12/2021 04:05:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CINTHIA CECILA OVALLE RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00449-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7eedcd818f4edac78f98fee2b21a678e38adfac647811919e25324f639e425**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ARGOTE FUENTES
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00449-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a886e7eb52939d07ac7a8b958a3cf788e1f65248089d1c1e9694d32dda9ad4cc**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FANNY ZABALA ARCHILA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00450-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425950bb7ee0d46e3886c15079377ffe158e919bef0ad55a8d48cd9b39aaa831**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GUILLERMO ADOLFO TORRES MDEINA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00454-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9c02a224655d24c59de0159e9c73b190692a12799ca986c3c051b2bfe444d1**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE MAESTRE BELLO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2018-00455-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbb98d31bf8d20edc5ef775be401d771fa953e81bad0930b316632b27a7571cc**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS ALFREDO VELASQUEZ MAESTRE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00456-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fed80b96fee2005177d056145584a67db94bf132dafdfeb1e22b9f9f9371500**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00457-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa85f7e3b993f489eacd8198218f7b5b13d78dca8ce2f0d6e8727a4f9957516c**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HEIDIS JOJANNA ARDILA SILVERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00457-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b4bf3aa3c79f9a2a9e811092a78e0388c09b4cfa803aa39791d3ecc5652389**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLIMA ESTHER ARAUJO OSPINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00461-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2258f0290473db8aac030b41042efc324966dc7623f287c1b1ab7a5fd54540f**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSALBA ELENA CASTILLA APONTE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2018-00461-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34edfb870e7833150b7ba8c39747a3c3ecd1089d2272457d8912344f5da86da**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DINA ZULETA ARGOTE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00463-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937b1e8420b484b8d3e711022d4dd55809f4935a595e285b39f681179e251ec2**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLORIA INÉS SIERRA BORREGO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00467-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea24dd2820232cb01b90739a6d482e0bd09edf4a913cdb0f4affe04b6f7d3f5d**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLON ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00467-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274627a1d18d67a518e3ce07626b0a3e77e904583dc4c81106e540b78c45036f**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTINA VANESSA POLO ROMERO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2018-00477-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cda9abdb8e4004ff41628407fb213b6df733431a047ae98e2e89a6eb8df14a**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	XAVIER HUMBERTO LOZADA CONTRERAS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2018-00478-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7618fdb2024a65b077e5f6ccfd5e68a68347e3c81b4bf1f730043431bc5d3e5f**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	IVAN JESÚS COTES MENDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2018-00477-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef86aa67fea6e3c8e0def61bdea811f22a1049705d39ead014ee8bce20a627d7**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILFRED PATIPSON CAMPO TAMAYO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00502-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1f4453b8e86c3ecd07c41b341351224108d596a2389192cdcb24f59d5d4834**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA TERESA DIAZ ALVAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2018-00503-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928ca73ee0af51322279f5be6a768cf77d84769787a5505683a94247d1b6d93d**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	KEIBER BLADIMIR GUERRA CUELLO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00003-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2689a5189ed165bc8fd925fc9a9f936ad822f628f87714c885bbb03805e6d05**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MYRIAM ESTHER MESTRE SOLANO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00004-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c2d0d004fcdf3c1ba82caafd604a560b7963fc33185f4204b85b0544b7b6c2**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BETTY JOHANNA GARCIA TELLER
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00005-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d503065d5f430ab78a2384ca392216f6c860afdfc5aa3e9f9d2c3825981f8a66**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SELENYS FLORIÁN PEDROZO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00008-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a35344a44a285bcd2bb38b7bd2842b5e9aae275ce73ce757299f266d80973a3**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DUVER MORA VEGA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00010-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47da901c3aaf6ef55469e6666f41863f46b68b1db721c4e56e04fa6a1d8962f9**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ CASTRO NÚÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00021-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085f402c833a7dd75df5c3d01a651574257c542189ae5e056ddbb99201fe29ab**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL URIBE BECERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00032-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0ce42de492d0860ed9d6c7987ebd66959d963a81573dbad53e99943e945b94**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MAIRA LICETH GUERRA MAESTRE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00037-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df270bf01db8d93590559dbd39a64761f16500cb5b3282d002b81a837f74510**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RIDZ CAROLINA ÁVILA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00063-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cd17677637dd5209d871a5763ea264d783f959d6d74f47c83b01b7d7107d63**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ESNEIDER ALEJANDRO OSIO SUAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00068-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe5fe1ccb03a2053d2dcaccb2ccd463bb87406b001d44ec154b237a98f9fea0**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA BILUDIS LOBO ROSADO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00091-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babe45378e7c925008b47b93ab83d09a373fbb3cfd0b1c70cf6571373ee59cb5**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SARINA JANETH FALQUEZ CABALLERO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00094-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10159b5b6ff42a5e0c3e2d691e511f416d0bb8e030dc5107897b9175526e9d77**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YULIANNYS VANESSA SALINAS ZABALETA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00099-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964bff2de057201e361aed52d6689ed8004686ee25008d785fbc87a57c304787**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE MARIO DE ARMAS PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00103-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07281f522e2f32c241039c8e5e60e7c0f0ca45958d7b7b7498abc28ee9a58a7**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	INGRID MARIANELLA ANAYA ARIAS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00107-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918a294b61a05672513eab4e39586e0dba9e70295295e1fbc93d870d1c5bfa2a**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MABEL ROCIO HINOJOSA DE MESTRE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00110-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839d41a1d6fc6785bbbe4bde32dd21b517b208b72227ff2ff5398d4ce0ce02ce**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIANA MARIA VERDECIA SEPULVEDA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00110-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d90309e4005989f40cd06a30e98422bc12e8f042c6f39f4d97bc83f5d80849**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MELISSA REVILLA MOLINA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00111-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0637a06126bbc8f4685427c074e04ac0179f5819aa0c21f64632e923e85c59e**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CINDI CAROLINA BORJA SANTANA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00111-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d259c4ae3226179606c99a4af7c6ee092543e4de504f1bc1ede128917a9d259**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGAR JOSÉ MEJÍA GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00123-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba263d6d7cb9f67a086871a307ce54370bffa4a674e36470db72ac2d6367d13**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00127-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92beff03f73c9829340ca8758a6572f2a6808d4ac3bdb42e7ef51e8e7d70a983**
Documento generado en 10/12/2021 05:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANIBAL VIDAL MANZANO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00130-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c3a1ee394fc892690c8556a9d71e747f7f5b3117b9514c2b5a6a2f9c33132b**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO VILLAMIL MARMOL
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00130-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deadf9b6113da16396f796298b08e5e0bf75e7eb9669950ff2b4672907e8618**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDILIO ENRIQUE CORDOBA CAMARGO
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00132-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1bee7bc5608b50bd65eb867a1c44851b1ced11332349d3f90559b513754ce4**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HEYLENS JAIR PINTO BAUTISTA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00135-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05490cbb5ba0f51bfc7767b56ce8eee77b853c9f5ed32e56ec57d5a7ce93dbbc**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LIZDANNY OROZCO VALERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00137-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23468779aaa2ed9623c620c895dda037ca8a622441e327fb357d8a5a449647e**
Documento generado en 10/12/2021 05:40:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMERSON HEYNES LIÑAN ROPERO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00140-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a5e419c9f32eda308310d1335d9e5d094c9db582c7ace448cda42f7cdb0d9**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00144-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ff6b6d8b7d6c65d9b63dd27d77beda547f3afbe9885a44a27815cceb903cad**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONOR IBETH SOCARRAS GALINDO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00145-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4410cf7ac80b05467c15cb12f17774cfab235a7e8cc093db364859e1162bd32a**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELISEO LUIS CASTRO POLO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00145-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789c56a66266515063a6d86b5fefc641dc818d8e68435c5847ce89821665a49f**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YULIVER JOSE JIMÉNEZ MANRIQUE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00147-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99da05e641533be40c20eb242d2a61a38de212db28224f42b0be8d37fe8cea7d**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RUDY HERNAN CALDERÓN RAUDALES
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00150-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53de0315872c70e3af6d3d22a5b967bd4545e9a0e634dd45b0c147c32cdc84b3**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00159-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c630e800be20f1f0cdbe78c9e4046e33afdb2ed817d6cf9be5ce2436b0551871**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA MERRIS PARRA BELEÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00160-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bdaddb389ff3cc5b93836e75dd7c9ad9a52e31983ceaca0082dc59e6916c6b**
Documento generado en 10/12/2021 05:40:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO CERA CASTRO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00162-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5bba45c19c90776a73543a44e6585000a95d2a838df4d2e02bc232ea87c904**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DORIAN PORTO RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00163-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86a14136e19cf08f7c380cdbdd8f667fa76edbaf7a5590cdd7913354e207b24**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EVIS MERCEDES VÁSQUEZ DAZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00171-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3287b4f89708d7cb7698546e07afa9850cbd861b27bb14e4a83ad610a2dcdccc**
Documento generado en 10/12/2021 05:40:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELSIE RODRÍGUEZ MONTAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00175-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5964a238556e1a38df4ae55eb1c23354e97a34da2b2a41443630afc4d34883**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROXANA GARCÍA PINTO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00177-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d5436fd196a70a22b14bb19d7f1deae7425d611e9d7956d84f6fad46a250da**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILSON RODRIGO DIAZ PEÑALOZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00181-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f52891fcc7894cc7094242ebf2389d412d49993ae4eff56da43c1ef8d4fa832**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE ALFREDO HERRERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00182-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973dbc17663ecea25f80795024f39306779bc61d82049b16f3e182903ea9479f**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LORENA YISETH VELASQUEZ ECHAVEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00189-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff5895625dc79aebf562f7a25973668da163fa2e7722987fc73056df67ddf7b**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VICTORIA LEONOR DANGOND ARZUZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00189-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6609f6a70a235cd1dc554ed3e09a2e6fbdacbdb3705ce16075a4d57b83b12be**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EFRAÍN ANTONIO POTES ANDRADE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00191-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713c2758db7404c1a6e67cf063cfb1f8348b15088cd17ffa607204485eb2a6fa**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS NÚÑEZ PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00193-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f31002f252c2f25cdb060cf1d2a243a8917aee25c05a2a4ab9190073a366aa**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLERYS MARGARITA MARTÍNEZ PIÑA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00195-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fded487d1272b7a2adbdeef2b923d74d5216f3c1c12af15e70f745b22c33524c**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA OSORIO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00197-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f97b7f70b6dadd7cf9f6ea5dfe097609b3d41b707a25702b933e83066a214a**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EFRAIN JOSE FUENTES MUNIVE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00200-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6027418c3798f57f337f04377675edee58b96985d40008b634c45a8760fd1347**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00201-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6ece870bcce47f2dab9d00d6d7e328978501574f5b1e3e9eb74fa27b4de0b2**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00201-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa3084fd7acfd31d009b2d0d0d30db68d5aa2df23d9241dab5a74575735217e**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00204-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a15baae261b4f2a27bfc2905fbf6bf7ff3d7ea32e6ae026caccb8bec64ce08a**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SIGILFREDO SARMIENTO CARRANZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00205-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9654359d9c3b596231deed9e471b5bd7943f7664ce8f4924cdc5c3880ce91df1**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MOISES DAVID DE LA HOZ DE LA HOZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00210-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082b285712c4d8a428a46b6252a9472b4758ecb6ef3fb3e9414b3dbefe56ebe7**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO DANGON PALOMINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00215-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27552ff9cd8ae2d3437aa82fd7f2dd875c0595928116f3edac67c63fcff53269**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA CASTRO GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00228-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50647673f30972152b554dfdddd69b95fecbd1901a0f0d4e97bbfed4857b62a**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MERYS BEATRIZ REALES PUMAREJO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00230-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023ff7c874afebdae34de51e1b46d1086123b69ceb54a374ed3d6627c2f56b45**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00260-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6468bbd2644333ca2caedf4e4373989e941d30aab2ee5827f31116eccd2a0c**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA MANUELA HENAO CATAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00260-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261439cac64d0da3194dbda42f81da5cc57d85159d48d8ea4afe94624a11fc2e**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00277-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f1cb440e0be50f41e70744a3e84974237e780e0085d05485d3be952a84474e**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ARMANDO MENDOZA RINCON
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00281-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b15db8a35e2b17b1a4684f743144275d17c2c61d90a0db3a908071550d81222**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBERTO JAVIER CASTAÑO DE LA HOZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2019-00287-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fad82e3a1881eef756e17d68614ecbbbcc0ae6b36847b9795945ebd6d2e738**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANIBAL ROYERO SINNING
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00290-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e3de531215dd4067173c9fdfa25169a3663c8aa106de68e0a30f674af685df**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOEL ANDRES CASTELLANO PARRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2019-00302-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881a0a6ce552c605f73600d70214b8ff57502994664cab10e2a5ae15bba51140**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAROLINA MORA PUENTE
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÌA GENERAL DE LA NACIÒN
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00303-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d8068958d15e66a3d8e9c2f065511d7db011e6151e3df889d4bd5e7d0dc4ab**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GABRIEL LASCARRO PEREIRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00311-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873e44f671afb3ee3b1248293bc3093278187879bb0211a1a44822ba56ce54c0**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGAR EMANUEL SANTOS AGUILAR
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00329-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23c4bf4e5fe6a5598c32cf29071ec49bf2111fde0b735ed0bf1cf1bf12de1e3**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SILVIA MARÍA ALVEAR VALERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2019-00346-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370314d45274869223821c30d981138539e502c523c090169d45b541e705e04e**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PAOLA TERESA ZULETA OVALLE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-004-2019-00357-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dfb61833fc262f64f17c62e14a8fe18d7a6dc555f5400cc40821299a2464f0**
Documento generado en 10/12/2021 04:04:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTINA HINOJOSA BONILLA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00387-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5f92385d8ebd0116983267e3b561fa353f1e23468b4edf3d6d0ba3adc0698b**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FANNY ESPERANZA PADILLA PADILLA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2019-00414-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19af4f9bb8ad9d34c5692177628d230230e44825ea3b222daf58802213592be**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA CAROLINA CALDERON CESPEDES
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2020-00001-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c20f6d86758b0abd165bd4daad380f9e9630f88d0f2a18cb3434f3cef3dff6**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO MAGDANIEL BARRIGA
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20-001-33-33-007-2020-00029-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM

Firmado Por:

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cda15857329ad97b3f20d6a31953467383fe5de5bd438dcf1a5a11bf9d47cd6**
Documento generado en 10/12/2021 12:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE JAVIER VASQUEZ SILVA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2020-00061-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069b977cf14820dd17825ccb6eb495f345267277ef09f057530d4bf4eeebd86d**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	IRENE GÓMEZ RUEDA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-003-2020-00063-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fe20b055a603da7a1fa3c58f9d2fa56476d9a84e2397e3969279b5248c0d60**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBEIRO PALMA ARIAS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2020-00076-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5919b236cc5b976f46af22c4edac6f1e854e9e9a3d0f05ad8c650d4bf18f32ce**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA EMMA OSORIO GARCIA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-008-2020-00109-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e60c51f2fe722abbf35d8f260a636e289d0a31b32419800a1482793be1d0cd**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NAVIN JOSE LOPEZ ARAUJO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-007-2020-00118-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27e82f8e7942699a6c2560aa6133f0ac305f5133eb401da8373e443f4323541**
Documento generado en 10/12/2021 12:06:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GIOVANNI AROCA ARAUJO Y PEDRO LUÍS TORO SIERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-004-2020-00133-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889d43eeb56a3a923aea1735aafa7ad26761692cbf780fbd45d50553864a2d4b**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAFAEL NORIEGA TORRES
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-003-2020-00138-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2253df5a82ad434e786e576ba50dca5eae500f2ca0e65c6e8c7ef9b172b7d99c**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AMÉRICA DE JESÚS DUARTE RANGEL
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2020-00173-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac89bd576b0cc7575f34bd6ccdc5f2346213992be7a2fb095b2bc32ba88e09cf**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO SARMIENTO DE LA HOZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2020-00178-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace68684e2814bf2aba4230febe9be6046690b89de3872641f032c45d5385804**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LORENA PATRICIA LIMA PALOMINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-007-2020-00192-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM

Firmado Por:

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9fe640fb9610a02ef4c3c7372fd3ed2629ed3983534ccde18b7674e5828400**
Documento generado en 10/12/2021 12:06:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NERIS ARIZA BOCANEGRA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2020-000201-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121431e10ddf01fd8bd7eb408b466e7e1f1f8ef2fbb5432f5ed46dbb7eeb163f**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PEDRO RODOLFO MONSALVO CABELLO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2020-00210-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03a4ef8157b889520be1f6c081c721c635bf8bc28635a575e522adf66a06821**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-006-2020-00227-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714c0cac592fbf9a6195969ce87453db05bcd22ca81a67fd28e5ced370c92ffd**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA JULIA USTARIZ BARROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2020-00259-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151051810df6d0276dfbb26536e849c52b7cc291ed7f572f69a81ecc4b7b8c41**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DENNIS MARIA LARIOS RIVERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2020-00287-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3348f2f798e1829ad7230b2eeb0c27ed83483ed46aa06f1ef3f580141c5435a**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA ROJAS VALDÉS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2020-00289-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6057d87e5d2e29f703580bdb5c2a27e98f9fb337ee63d5cb190879d2ad96ff**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALAIN LEONARDO MORA VEGA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2020-00289-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dce37de5dfcdd3118fe6d5c416a286a57f8e35c1956ca9f15dc6c454327e13**
Documento generado en 10/12/2021 02:30:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA MILENA MIELES SUAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-003-2020-00292-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c24df2f51ec12c331bd8bd998d32be08dd1078424038ae76725daadb547c5fe**
Documento generado en 10/12/2021 02:29:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LESBIA ROSA ARCIA ZABALETA
DEMANDADO:	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00001-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236cb25456df38844fd06a3506366710a71949e0398d1a8181d219712e5bd9ab**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DAINNE ENRIQUE OÑATE DE AVILA
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-3333-001-2021-00055-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73c941e4889a4f27ca5a8d9f2936197938191a8f76a1b6c11f0daf2cc93bb6e**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA ELENA AHUMADA LLINAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-005-2021-00062-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e59e3ba93a939c496e8e8ce79a37c40914703e2b6a290dfcbcd70bdf9c2816**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LISETH CAROLINA ZUÑIGA VALERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-005-2021-00067-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928393e55452ed44fe43ed0672ac25af83c523817e759e918e11fa1dc1f0a0bc**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-005-2021-00069-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0657b5bffe3dbc0e85dae57ecae3be0ffdb571209eae9dcd2ce44584f8271847**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AGNY SILENE GÓMEZ OSPINO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2021-00075-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407216624eb6713ebab2e1228abaefac05136ccec985b7afa8bcae889796d079**
Documento generado en 10/12/2021 05:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-005-2021-00130-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123d1d39b86612d81d25942b8150cb9973cc669cc79544cb238af40d8c7a2f9d**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA LARA QUINTERO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00134-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b124691bf39c0321b6e4d86388cd0d5891d59860f6861a55d1ca85fc9082028**
Documento generado en 10/12/2021 07:21:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARMEN GENOVEVA MURGAS OÑATE
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-008-2021-00144-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfb23f67e2beaff431b730fbbedafdbe8816a8f42f957be346aeca7199c2d68**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	INDALECIO RIVEIRA GUERRA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-008-2021-00145-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af266e9004612ff5012cbbe568ad1e858812e8c60926bac110dcfe8cf2a583a**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMILCE QUINTANA RINCÓN
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00147-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71bc302494d60523bce259791fd873d86b371839fa7fd5ffe632f839bdeadb5**
Documento generado en 10/12/2021 07:21:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA ROJAS VALDÉS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-005-2021-00152-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a5bd2b85dadcbf928507d03c9f51ec33ffefe870de6df35a0f0250d64b0168**
Documento generado en 10/12/2021 04:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NESTOR ALFONSO ZEQUEDA MESTRE
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00154-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e827b56d53999e92af65ee9606f270bca53f0a6328fe505c3b0047055160b47**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WALTER ALFONSO GONZALEZ CONTRERAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00155-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d69bd977362ca2393e939ed0ff24a427d504b2fa04bdc95640fb6373256e20**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BLADIMIR ENRIQUE DURÁN BOSSIO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20001-33-33-008-2021-00168-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

Firmado Por:

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ef041abc9ac1ab0310aba5b17c340cb6ec76a0d5706db51886458e239f3ee6**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HERMES JAVIER CALDERON ANGARITA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-005-2021-00198-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2beb668c1bf0f133923c324a49cda1ea540eb98d049edb910b2437c9e49efde**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RODRIGO JABBA VASQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2021-00207-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb6a424c5b3e801151c27c6f69943e608a0f73b01238e95b4185619e8b7e9a8**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FREDY ALFONSO RIVERO RAZGO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00210-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ed5e53b44ed89c37d9863689277baa9806c4b2f97f890dfe94ea0bbd1475af**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EFRAÍN CESAR RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00211-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dc3d0fa7d951bf99ac0b3632850ffeb5986b5ce5354c5ad1fc4b9408e19e0c**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20001-33-33-008-2021-00211-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c642f4e59dc9506246fce2b4aaae54309156d4b58535017417ea6cef39a01448**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE JOSE GARCIA BELTRAN
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00212-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d1c3bc289241490409ddc5e575b667536d3dc0ede9cb6fde7cb23b7b092e44**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-005-2021-00225-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbf372c2d75889171cc5dd7a30fcf761de60a4f5bcb20439c97d63b6e441214**
Documento generado en 10/12/2021 05:22:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALIRIO ELIECER ROMERO PABON
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-008-2021-00230-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/dce

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6403a379992ef23b8723af21dde1c6ccc1b99c358dded8482b5011bcd717f2b**
Documento generado en 10/12/2021 05:52:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00231-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8833ac3d51a37942595d7eac464444493abd916ed6aab904b5a822af1b2dc178**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO FADUL DIAZ
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00247-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facacc89a226f62c0f18d51d35ca41163b375324302ebaf5fb6057af2b5e7c33**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GIOVANNI ENRIQUE GUERRA LAMBIASE
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00258-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] "*Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional*"

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be5071bceeb59eb99ea9200f2e60dbde6a4af6428f1fb5732e81be5ec576729**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00276-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1e7a9f7abb583f13e5e3444d7747ababa8d66952e5b16540db92cac171411e**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA CAROLINA NAVARRO NAVAJAS
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	20-001-33-33-001-2021-00294-00

Tomando en consideración que, mediante el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11764 del once (11) de marzo de 2021[1], la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos despachos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, y la oportuna y eficiente administración de justicia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a partir del quince (15) de marzo y hasta el diez (10) de diciembre de 2021, así:

> *[…] ARTÍCULO 1.° Creación de Juzgados Transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, diez (10) juzgados administrativos transitorios, cada uno conformado por un (1) juez, un (1) sustanciador y un (1) profesional universitario grado 16, ubicados en los circuitos administrativos de Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Medellín, Neiva, Cali, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. […] – Se resalta y subraya*

Y que, a esta calenda, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura no ha informado y/o notificado sobre la prórroga de la medida de descongestión, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Valledupar, ordena que, por Secretaría, se realice la devolución del expediente de la referencia al Juzgado de Origen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de este auto.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA OTÁLORA MAHECHA
Juez

J401/COM/ear

[1] *"Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a nivel nacional"*

Firmado Por:

Claudia Marcela Otalora Mahecha
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cca1df31f971ef401d6df81e0af437bfeb11c3850d2c31a1df26f169540af6**
Documento generado en 10/12/2021 07:22:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica